

El Programa de
Derechos Humanos
del Distrito Federal
en materia de

derechos de las
personas **migrantes,**
refugiadas y
solicitantes de asilo



FOLLETO DE DIVULGACIÓN PARA LA
VIGILANCIA SOCIAL

El Programa de
Derechos Humanos
del Distrito Federal
en materia de

derechos de
las personas
migrantes,
refugiadas
y solicitantes
de **asilo**

FOLLETO DE DIVULGACIÓN PARA LA
VIGILANCIA SOCIAL



ELABORACIÓN

Marco Antonio López Galicia
PROGRAMA CASA REFUGIADOS AMNISTÍA INTERNACIONAL.

REVISIÓN



Olga Guzmán Vergara y Areli Sandoval Terán
DECA EQUIPO PUEBLO, A.C.

COORDINACIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN

Rosario Aparicio López y Areli Sandoval Terán

DISEÑO

Gabriela Sánchez Téllez y Yolanda Pérez Sandoval
GRUPO COMMUNICARE, S.C.

FOTO PORTADA

© Mónica Narvárez Cuéllar

IMPRESIÓN

Solar, Servicios Editoriales, S.A. de C.V.

Esta publicación se imprimió con recursos del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (MSyE del PDHDF)

México, D.F., diciembre de 2010.



Importancia del PDHDF en materia de los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo¹

A nivel mundial, la movilidad humana es un fenómeno que ha venido incrementándose en las últimas décadas, como resultado de varios factores de orden estructural, histórico, económico, cultural y político que promueven desplazamientos internos y externos de personas. México es escenario de variados movimientos humanos: es país de origen, tránsito, destino y retorno de diversos flujos migratorios mixtos en donde convergen trabajadores migratorios, sus familiares, personas solicitantes de asilo, refugiados y diferentes personas extranjeras que migran de sus países de origen. En el D.F. convergen muchos de estos flujos, habiendo personas que lo convierten en su destino final.

En concordancia con el *Diagnóstico de Derechos Humanos en el Distrito Federal*, se entenderá que una persona es migrante cuando se involucra en el movimiento poblacional a través de una frontera específica, con la intención de permanecer de manera temporal o permanente en una región determinada.

Por otra parte, una persona tiene el estatus de refugiada, cuando "debido a fundados temores de ser perseguido por motivo de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, no quiera regresar a él".² También lo son las personas "que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público."³ Por otro lado, se define como solicitante de asilo, a una persona que ha cruzado una frontera internacional y no ha recibido una decisión sobre su solicitud de estatuto de refugiado.

¹ En este apartado se retoman las principales problemáticas identificadas en las secciones de Justificación del PDHDF basadas en el *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, así como en las retroalimentaciones vertidas en los espacios de participación del proceso de elaboración del Programa.

² ONU, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, artículo 1º.

³ ONU, Declaración de Cartagena, conclusión 3.

Cabe decir que el marco normativo nacional e internacional que consagra los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, no realiza discriminaciones entre quienes tienen una situación migratoria regular y quienes se encuentran con una situación migratoria irregular. En el mismo sentido, el *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal* (PDHDF) establece estrategias y líneas de acción dirigidas a respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de todas las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo con independencia de su calidad o situación migratoria en México, buscando erradicar no sólo las conductas discriminatorias y excluyentes de particulares y servidores públicos hacia este sector, sino también para garantizar el pleno ejercicio de todos sus derechos, en especial a la salud, educación, vivienda, trabajo y acceso a la justicia, dentro de un marco de respeto al principio de igualdad y no discriminación.

Entre las dificultades a las que se enfrentan las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que habitan y transitan en el D.F. destacan:

- Invisibilización de la que son objeto por ser una minoría, lo que trae como consecuencia políticas públicas y normatividad inadecuadas para garantizar sus derechos.
- Discriminación por parte de autoridades y negativa de acceso a programas.
- Desconocimiento de los mecanismos para ejercer sus derechos.
- Falta de acceso a una vivienda digna y adecuada.
- Rigurosidad excesiva en los trámites para acceder a la educación.
- Falta de información para acceder al derecho a la educación.
- Trámites de autorización de trabajo formal restrictivos.
- Altos costos de pago para obtener el permiso de trabajo.
- Desconocimiento y abusos de sus derechos laborales por empleadores.
- Falta de acceso a servicios de salud.
- Fuerte rechazo, racismo y xenofobia que pone en peligro su seguridad.
- Restricciones en su derecho al acceso a la justicia.

Estas situaciones obstaculizan el ejercicio de los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, y han sido reconocidas por los entes públicos del Distrito Federal, que en consecuencia han fijado estrategias y líneas de acción para enfrentarlas y superarlas a través del PDHDF.



Estructura del capítulo sobre los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo

El capítulo 29 del PDHDF sobre derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, tiene como objetivo general: “Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que habitan y transitan en el Distrito Federal.”

Derechos y temas relacionados con el ejercicio de los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que se abordan en este capítulo:

- 29.1 Legislación y políticas públicas integrales para las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.
- 29.2 Derecho a la vivienda de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.
- 29.3 Derecho a la educación de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.
- 29.4 Derecho al trabajo y a los derechos humanos laborales de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.
- 29.5 Derecho a la salud de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.
- 29.6 Derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.
- 29.7 Derecho al acceso a la justicia de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

Para cada uno de los derechos y temas señalados, el PDHDF plantea un objetivo específico, así como una justificación que identifica los principales problemas en la materia recogidos del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal y del proceso de elaboración del Programa.

El PDHDF establece una o más estrategias a seguir dentro de cada derecho o tema relacionado con este grupo de población, y para cada estrategia, compromete líneas de acción, identificando tanto a los entes públicos responsables y corresponsables, como plazos corto, mediano, largo y permanente para su ejecución.⁴

⁴ Los plazos en el PDHDF tienen la siguiente periodicidad: el corto plazo corresponde a líneas de acción que se deben concluir a más tardar en diciembre de 2010; el mediano plazo a líneas de acción que se deben concluir a más tardar en diciembre de 2012; el largo plazo se refiere a líneas de acción que se deben

En total, el capítulo 29 del PDHDF sobre los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo contiene:

7 derechos o temas relacionados, e igual número de objetivos específicos	12 estrategias	53 líneas de acción (de la 2254 a 2306)	26 entes públicos responsables y corresponsables de su ejecución
--	----------------	---	--

3 Estrategias del PDHDF en materia de derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo

Derechos o temas relacionados con el ejercicio de los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que se abordan en este capítulo	Estrategias a seguir en cada derecho o tema
29.1 Legislación y políticas públicas integrales para las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar que las y los servidores públicos respeten y promuevan los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, a través de las labores que desarrollen en ejecución de los diferentes programas y acciones de gobierno. • Difundir entre la población y especialmente entre las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, sus derechos, los requisitos que deben cumplir las personas migrantes para permanecer legalmente en el país, y los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer sus derechos a educación, salud, trabajo, vivienda y justicia entre otros.

concluir a más tardar en 2020; y se indican como permanentes las líneas de acción que no deberán dejar de implementarse hasta garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado en esas materias.

	<ul style="list-style-type: none"> • Incrementar la calidad y capacidad de los programas de atención a personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, que ejecutan las diferentes instancias públicas del Distrito Federal. • Armonizar la legislación local en materia de derechos humanos, en especial aquellas normas que puedan contemplar, derechos, programas o servicios, con los estándares internacionales de derechos humanos, para garantizar el pleno y efectivo ejercicio de todos los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo. • Fortalecer las acciones de prevención y atención de la violencia ejercida hacia las mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo a través de políticas públicas con enfoque de derechos humanos y de género.
29.2 Derecho a la vivienda	<ul style="list-style-type: none"> • Crear mecanismos para incrementar el acceso de personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo a programas de vivienda, garantizando su acceso en condiciones de igualdad con el resto de la población.
29.3 Derecho a la educación	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la educación de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, en especial de sus hijas e hijos.
29.4 Derecho al trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar condiciones de igualdad real y efectiva en cuanto al acceso y la remuneración del trabajo entre las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo y las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal.
29.5 Derecho a la salud	<ul style="list-style-type: none"> • Crear los mecanismos necesarios para garantizar a las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo y sus familias el acceso a todos los programas y servicios públicos de salud que brinda el Distrito Federal en condiciones de igualdad de trato con las y los nacionales.
29.6 Derecho a la igualdad	<ul style="list-style-type: none"> • Crear mecanismos para erradicar actos de discriminación y xenofobia hacia personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, por parte de la población general.
29.7 Derecho al acceso a la justicia	<ul style="list-style-type: none"> • Crear los mecanismos para garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la justicia y al debido proceso de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, mediante la difusión de dichos mecanismos y el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que regulan la materia.

4 Análisis de las líneas de acción en materia de derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo⁵

Para su mejor comprensión, las diversas líneas de acción de este capítulo del PDHDF se pueden clasificar en los siguientes tipos:

a. Líneas de acción en materia de capacitación y sensibilización de servidores públicos.

Ej. 2254 • Capacitar y sensibilizar, desde un enfoque de derechos humanos y de género, a funcionarias y funcionarios de todos los órganos de gobierno (incluyendo también a los órganos de control interno de las instituciones), organismos públicos autónomos del D.F., la ALDF y el TSJDF, sobre los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, especialmente de las mujeres y niñas, a fin de prevenir conductas discriminatorias o que limiten el ejercicio de sus derechos.

Responsable: Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec.

Corresponsables: Dependencias del GDF

Plazo: corto plazo

La capacitación también debe hacerse a la PGJ para que no limiten el pleno ejercicio del derecho de acceso a la justicia de las personas extranjeras que tengan o no cualquier calidad migratoria en el país. También se contemplan líneas para exhortar al Gobierno Federal a capacitar a las y los funcionarios del Instituto Nacional de Migración.

b. Líneas de acción en materia de difusión, educación y promoción de los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

Ej. 2299 • Diseñar, implementar y evaluar campañas, dirigidas a las personas que habitan y transitan en el D.F., a fin de sensibilizarlos, prevenir y erradicar los actos discriminatorios, racistas y xenófobos, en contra de personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, en particular aquellos actos discriminatorios que limiten o impidan la contratación de personas migrantes y refugiadas en condiciones de igualdad con el resto de la población. Esas campañas deberán basarse en un enfoque de derechos humanos y género, en especial en el principio de igualdad y no discriminación.

⁵ La totalidad de líneas de acción en el PDHDF están numeradas consecutivamente de la 1 a la 2412; los ejemplos en este apartado respetan el número de línea que les asigna el Programa.

Responsable: Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec, Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento- STyFE

Corresponsables: Sederec y Copred

Plazo: corto plazo (diseño e implementación) y permanente (monitoreo y evaluación)

- c.** Líneas de acción en materia de evaluación, revisión, fortalecimiento e implementación de políticas públicas para el acceso a programas, beneficios y servicios bajo el principio de igualdad y no discriminación.

Ej. 2258 • Diseñar, implementar y evaluar campañas para divulgar los programas, servicios y mecanismos de acceso a servicios de salud, educación, trabajo, vivienda y al sistema de justicia, entre otros, de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que habitan y transitan en el D.F. Estas campañas deben:

- a) Localizarse en lugares de concurrencia masiva de población.
- b) Incluir funcionarios y funcionarios capacitados para brindar información clara y suficiente sobre los programas y los requisitos que deben cumplir las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, para acceder a los mismos. Estas campañas o las y los funcionarios encargados de dar la información deben estar ubicados en aeropuertos, centrales camioneras, en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, universidades públicas, instituciones educativas, centros de salud, dependencias públicas y oficinas del Ministerio Público.

Responsable: Dirección de Atención a Migrantes y sus Familias-Sederec, y Dependencias del GDF

Plazo: corto plazo

Otras líneas de acción implican la difusión de los requisitos que deben de cumplir las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo para permanecer en el país, mecanismos de acceso para ejercer sus derechos y campañas para la divulgación de los programas y servicios diversos, con la participación de funcionarios públicos locales y federales. También se proponen incrementar el acceso al Programa del Seguro Contra la Violencia Familiar;⁶ revisar los programas de acceso a vivienda existentes; implementar programa de aprendizaje especializado de español; garantizar el acceso al registro civil y a la información sobre requisitos administrativos para acceder a los centros educativos; difundir oportunidades de trabajo y capacitación para el empleo; reformar requisitos de los establecimientos públicos de salud para facilitar el acceso y adquisición de medicamentos gratuitos; incluirlos en los programas de apoyo alimentario y pensión alimentaria.

⁶ Programa dirigido a mujeres egresadas de los refugios localizados en el Distrito Federal, que pueden ser públicos o privados, que asigna un monto mensual de \$1,500 por año.

d. Líneas de acción para garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la justicia y al debido proceso.

Se establecen, entre otras, líneas para implementar campañas dirigidas a la población migrante sobre los medios y mecanismos administrativos y judiciales que garanticen su derecho de acceso a la justicia y debido proceso; garantizar traductor en la lengua de origen de la persona migrante en cualquier procedimiento judicial, no jurisdiccional o administrativo; establecer mecanismos de vigilancia respecto de las investigaciones sobre las denuncias interpuestas por las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, en contra de comportamientos xenofóbicos, discriminatorios o de violencia cometidos por servidores públicos.

e. Líneas de acción en materia de marco legal y normativo.

Ej. 2272 • Realizar las reformas necesarias a fin de armonizar las normas que a nivel local contemplan derechos, obligaciones, programas y servicios para personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, con las normas de derecho internacional de derechos humanos. Para esto, es necesario que la ALDF impulse y promueva que se realicen las reformas necesarias por parte del Congreso de la Unión.

Responsable: ALDF

Corresponsable: Sederec

Plazo: corto plazo

Otras líneas implican modificar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para que la Sederec pueda cumplir con tareas del PDHDF y las derivadas de los tratados y convenciones internacionales en la materia, así como aprobar la Ley de Hospitalidad y Atención a Migrantes del Distrito Federal.

f. Líneas de acción en materia de impulso a procesos participativos

Incluye el impulso a procesos de revisión, con organizaciones de la sociedad civil (OSC) especializadas, de la capacidad de cobertura efectiva de los programas, sus limitaciones para el ejercicio de derechos humanos, y su presupuesto, así como la generación de un sistema de información estadística confiable, el rediseño de los programas con un enfoque de derechos humanos, la coinvertión social con OSC, entre otras.

g. Líneas de acción en materia de generación de mecanismos de articulación y coordinación interinstitucional

Se incluyen, entre otras, líneas sobre celebrar un convenio de colaboración entre la COMAR y el GDF para brindar atención de manera articulada y favorecer la integración de las personas refugiadas y solicitantes de asilo en el D.F.; generar acuerdos de colaboración entre la PGJDF, el TSJDF, y las instancias federales de migración, para garantizar la permanencia de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo cuando sean parte de un proceso judicial o administrativo sin importar su situación migratoria.

5

Responsables de la implementación de las líneas de acción en materia de derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo

Para avanzar en la realización de los derechos humanos en la ciudad de México, el PDHDF identifica a diversos entes públicos como responsables y corresponsables de implementar acciones de corto, mediano, largo plazo y permanentes. Su obligación es incorporar en los marcos de política, programas operativos anuales, planes, agendas y presupuestos, las líneas de acción que les corresponden de acuerdo a sus facultades y competencias, y hacer todos los esfuerzos adicionales a su alcance para el cumplimiento de los derechos humanos de las personas que habitamos y transitamos en el Distrito Federal.

En cuanto a las líneas de acción en materia de los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, el PDHDF asigna responsabilidades a los siguientes entes públicos:

1. Secretaría de Gobierno del Distrito Federal (SG)
2. Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal (CJSL)
3. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal (Sederec)
4. Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF)
5. Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal (STyFE)
6. Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF)
7. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJ)
8. Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal (Sedeso)
9. Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social (Sideso)
10. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF)
11. Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SF)
12. Procuraduría Social del Distrito Federal (Prosoc)
13. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres-DF)
14. Instituto de la Vivienda del Distrito Federal (Invi)
15. Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal (IAAM)
16. Instituto de Asistencia e Integración Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal (Iasis)
17. Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (IEMS)
18. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT)
19. Delegaciones del Distrito Federal
20. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)

21. Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal (Copred)
22. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal (JLCA)
23. Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM)
24. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal (TCADF)
25. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF)
26. Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF)

Por la naturaleza del tema, el PDHDF identificó también algunas acciones que requieren la concurrencia de la Federación para su implementación, y aunque no puede obligar en ese ámbito, es importante ubicar que hay líneas de acción que requieren la actuación del Instituto Nacional de Migración (INM) y la Comisión Mexicana de Ayuda al Refugiado (COMAR).

6 Vigila tus derechos: sugerencias para la vigilancia social del cumplimiento del PDHDF en materia de los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo

Aunque el cumplimiento del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal es obligatorio para los entes públicos del D.F., es muy importante y necesario que las personas que habitamos y transitamos en la ciudad de México participemos para vigilar e impulsar su cumplimiento. ¿Cómo puedes hacerlo?

- **Primero**, debes conocer tus derechos humanos y las obligaciones que tiene el Estado de respetarlos, protegerlos, promoverlos, realizarlos y repararlos.
- **Segundo**, es importante reflexionar cómo es la situación personal, familiar y comunitaria que vives en cuanto al ejercicio de los derechos humanos. Una herramienta muy útil es el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, disponible en: www.derechoshumanosdf.org.mx
- **Tercero**, debes saber a qué se comprometieron los entes públicos del Distrito Federal para resolver estos problemas. No olvides que el Programa obliga a las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a los organismos públicos autónomos del Distrito Federal y a las 16 Delegaciones del Distrito Federal. Para ampliar la información del Programa que te proporcionamos en este folleto puedes consultar el texto completo en: www.derechoshumanosdf.org.mx
- **Cuarto**, tú puedes organizarte, proponer acciones complementarias, así como vigilar y exigir a las autoridades el cumplimiento del Programa. Te ofrecemos más información y herramientas desde las organizaciones de la sociedad civil en: www.vigilatusderechosdf.org.mx

El **Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF)**, es resultado de un proceso inédito de participación, diálogo y consenso llevado a cabo entre 2008 y 2009 por entes públicos de los tres órganos de gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), organizaciones de la sociedad civil, academia y organismos públicos autónomos con el acompañamiento de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

El PDHDF busca soluciones a los obstáculos identificados en el Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal (2008) fijando objetivos, estrategias y 2412 líneas de acción agrupadas en 25 capítulos sobre Derechos y Grupos de Población en tres núcleos problemáticos:

Núcleos problemáticos	Derechos	Grupos de Población
Seguridad Humana	<ul style="list-style-type: none"> ■ Derecho a un medio ambiente sano ■ Derecho al agua ■ Derecho a la vivienda adecuada ■ Derecho a la educación ■ Derecho al trabajo ■ Derecho a la salud ■ Derechos sexuales y derechos reproductivos 	Derechos de: <ul style="list-style-type: none"> ■ Las mujeres ■ La infancia ■ Las y los jóvenes ■ Los pueblos y comunidades indígenas ■ Lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersex ■ Las poblaciones callejeras ■ Las personas adultas mayores ■ Las personas con discapacidad ■ Las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo ■ Las personas víctimas de trata y explotación sexual comercial
Democracia y Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> ■ Derecho a la igualdad y a la no discriminación ■ Derecho al acceso a la información ■ Derecho a la libertad de expresión ■ Derechos políticos 	
Sistema de Justicia	<ul style="list-style-type: none"> ■ Derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales ■ Derecho al acceso a la justicia ■ Derecho a un debido proceso ■ Derechos de las personas privadas de su libertad en centros de reclusión 	

A partir del 2010, los entes responsables y corresponsables de las líneas de acción del PDHDF están obligados a avanzar en la legislación, las políticas públicas y el presupuesto en la ciudad de México con enfoque de derechos humanos, así como a presentar resultados en un Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa.

vigilatusderechosdf.org.mx

